

Papel Sellado avilitado p.<sup>a</sup>  
el año de 1810

Respecto de que hasta ahora no se ha remitido el Papel Sellado necesario para el surtido de la Provincia, sin embargo de que ofrece hacerlo con la brevedad posible el Sr. Administrador general de Reales Rentas de Valencia en virtud de Comision Regia, impone la necesidad de tomar las disposiciones convenientes á evitar los perjuicios del público en el curso de los negocios contenciosos, y el de la Real Hacienda en el percibo de los intereses, á cuyo fin he dispuesto que las Justicias, y Ayuntamientos en sus respectivos distritos habiliten para el año inmediato el Papel Sellado que sobre del presente con esta Incripcion =Valga para el año de 1810= Rubricado el Juez presidente, y el Escribano de Ayuntamiento, cada uno en su lugar; remitiendo Testimonio del número de pliegos, y sus clases que se habilitasen; y si ocurriese no haber quedado sobrantes para dicho efecto de los Sellos mayores dispondrán Vms. comprarlos á el dinero en la Receptoría de

VAREM  
DEMI  
EVE. t

La Villa de Abarán  
y diez: SOTOS  
Cura Parroco, junto  
abrieron el  
el cantonillo, de la  
y, se hicieron  
una pelotilla de  
marilla, sacada su  
ari  
señal. J. S. M.  
en un año en  
Abarán y  
t.º Aniceto San  
la Cédula  
Nero, Alcalde  
Mayre Turis.  
con N.º y Turis.  
et. de 1808 =

Ant. Aniceto Sanchez  
Y mediante, a que no tienen impedim. alg.  
Acordaron, que dando fianzas, y Turis  
de Fidelid. de la posesion de Alca  
calde por este año, como le corresponde  
La Villa nombra, serna conformid. a Fran. Co Gomez  
Maquilon desta vecind. por prior ind.º Gral  
nella, con el poder, especial y gral, para su  
ejercicio en todos los asuntos de V.º y del venef.  
pub.º y comun. y en los casos q. ocurran

